

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 129/2024
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Sentencia de veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro.	Sin registro
Escrito y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	316-SEPJF

Documentales recibidas respectivamente el veintidós de enero de dos mil veinticinco en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal y el veinticuatro del mismo mes y año a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

Notificación a las partes. Vista la sentencia de cuenta dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro.

Con fundamento en los artículos 44, párrafo primero, y 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio y vía electrónica a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014 y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Efectos. Ahora bien, en lo que interesa destacar, en el referido fallo se establecieron los siguientes efectos:

“79. Declaratoria de invalidez: En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la inconstitucionalidad de la omisión de publicar, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Decreto Número 364, por el que se reforma el artículo 8 y el artículo 18 en su segunda redacción para que pase a ser el 19; así como el artículo noveno y décimo transitorio, correspondiente a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2023.

80. Otros lineamientos: El efecto de la invalidez decretada consiste en que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en el plazo de quince días hábiles, por sí o por conducto de sus subordinados jerárquicos, en este caso, el Secretario General de Gobierno o la persona responsable del Periódico Oficial de la entidad, publique el Decreto Número 364, por el que se reforma el artículo 8 y el artículo 18 en su segunda redacción para que pase a ser el 19; así como el artículo noveno y décimo transitorio, correspondiente a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2023.

81. La invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de esta resolución al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.”

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 129/2024

Requerimiento. En consecuencia, **se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León**, por sí o por conducto de sus subordinados jerárquicos, en este caso, el Secretario General de Gobierno o la persona responsable del Periódico Oficial de la entidad, para que dentro del plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, publique el Decreto Número 364, por el que se reforma el artículo 8 y el artículo 18 en su segunda redacción para que pase a ser el 19; así como el artículo noveno y décimo transitorio, correspondiente a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2023, debiendo informar acerca de las gestiones realizadas a fin de dar cumplimiento efectivo al fallo constitucional dictado en este expediente.

Para tales efectos deberá remitir copia certificada de las constancias que acrediten tales actuaciones, pudiendo hacerse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.

Ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, fracción II, y 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Solicitudes. Por otra parte, agréguese al expediente, para los efectos legales correspondientes, el escrito y anexo de la **Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León**, a quien se le tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, y atendiendo a su contenido se le tiene reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, además, solicita se le informe el estado que guarda la notificación al Poder Ejecutivo Estatal, respecto de la resolución dictada en el presente asunto; en ese sentido, deberá estarse a lo dictado en el presente proveído.

¹ De conformidad con la copia certificada del Decreto 001, expedido el uno de septiembre de dos mil veinticuatro por la Presidenta, Primera y Segunda Secretaria, todos del Congreso del Estado de Nuevo León, y en términos del artículo 60, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, que establece:

Artículo 60. Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I.- Del Presidente:

(...)

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado;

(...).

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 129/2024

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y electrónicamente al Poder Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Nuevo León.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta;** en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **399/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintinueve de enero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **129/2024**, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León. Conste.
IGP/NAC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2025T16:03:57Z / 31/01/2025T10:03:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	a8 bb ab 43 24 7d 9b 33 4a fe 93 85 82 18 9c 7b 9c b0 d7 ff 99 2d 7d c0 c8 d2 57 12 a8 85 31 40 8c e0 28 5f 43 c0 7c df 42 0a 67 33 b2 01 74 eb be da 41 d3 7f 35 12 6d 91 d6 76 e2 4a ce 3f a3 0c f3 71 45 50 fc 11 99 04 89 23 f2 51 32 fe 22 0c 88 c1 58 cf 65 a0 a5 5d b4 11 d3 4b f9 05 c4 b0 cb e8 8a 83 cb ab b5 44 b2 4e 76 6b 7f 49 b9 a8 b5 d4 17 11 24 e6 4b 47 ef dd 75 d7 c0 d9 73 20 96 8a 7a 05 7f 15 34 12 9b 45 d6 ad a8 54 a0 dc 08 72 f9 55 b3 4d 85 41 98 9d 25 88 2d 1a 25 0c 57 95 62 b1 12 13 ac a6 9c fd a4 44 07 2a 7a 41 c4 c9 16 3c 4a 40 fc d5 ef 27 76 2b dc 8f 41 3c 89 9c 07 ac 6e c7 f5 97 00 e1 62 56 80 a6 84 6f 15 2c 27 6e 84 7c 5b 79 fe 7c 40 67 ca d9 23 b8 27 68 41 b3 c5 cf 9f c4 04 fa c8 a1 a1 16 69 08 01 9c 5f 10 ac 85 49 5e 0f 43 a2 9d a2 5c a9						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2025T16:02:26Z / 31/01/2025T10:02:26-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2025T16:03:57Z / 31/01/2025T10:03:57-06:00						
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	8094056						
	Datos estampillados	19CB1BA4AB6E2AB4FC985580EE6EDB875869507DBC7CBD3578F2A3BE06340D17						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2025T04:11:31Z / 29/01/2025T22:11:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	73 e2 7e 05 e1 ea 92 a4 f2 db ea 00 6e 7f f6 da 1e 0c a2 52 e7 e4 54 e7 35 3e 57 b1 3e b0 03 ce 19 8c bd 12 c4 a8 f8 ba d0 e4 db cc cc 0b d8 c0 1f 2d a9 7f 2e c2 9b 92 e5 0c f5 4f 87 89 c7 2f b5 19 b8 a0 b4 21 29 48 2c 0c 1a 94 84 d0 9f 08 5d 4b 67 7c 60 bd bf dd c9 83 ad 01 0e ef 96 48 26 df e3 69 7e c8 26 6b c1 88 7e 4e cb e0 fe 80 55 a7 8d c2 ee 1a ba 6f 94 d0 9b ac 63 39 e4 7c f4 8d e3 84 49 36 91 51 7e 3e b3 d9 c5 63 03 15 e5 2d 31 4e 82 e0 ab dd 4e a0 69 27 bf a9 e2 ee 7b fb af 56 52 fe 7c b9 c6 c4 ae 16 a2 b5 e9 1f ad 73 fc d5 fd 80 44 67 1b 36 9e 67 02 91 f1 2e 10 bd d2 c7 ce dc f6 8c d1 18 b4 1e 5d 14 3e e9 98 bf 2b 91 dd fd f6 c4 d6 88 03 1c 96 f5 50 d3 3a 68 87 12 dc a6 37 9b a5 1e cc 6b d9 31 b0 5d df 78 57 7b 70 89 4d 20 a5 20 58 fa 56 af 13 1e						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2025T04:11:30Z / 29/01/2025T22:11:30-06:00						
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2025T04:11:31Z / 29/01/2025T22:11:31-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	8086689						
Datos estampillados	C796EE065C83DD2064FDE286D232E13CC0EA8ADC88C8C69A8814E8AC8A116E25							